

BUENOS AIRES, 04 SEP 2018

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-0007850/2017, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO - SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 15/2018 por Compulsa Abreviada, para la contratación de "SERVICIO DE CONTROL MÉDICO DOMICILIARIO".

Que el trámite tiene origen en los Requerimientos de Compra N° 25780 y 25781 suscriptos por el Jefe de Servicio Médico, el Subgerente de Servicio Médico y Salud Ocupacional y por el Gerente de Centros de Operaciones Ferroviarias, cuyo monto estimado total es de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$3.546.400,00) más I.V.A.

Que en virtud de la competencia asignada por el Reglamento de Compras y Contrataciones aplicable, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, la Subgerencia Modo IV -de conformidad con el artículo 36 del citado cuerpo normativo- encuadró la contratación en el **MODO IV "Contratación Directa por Compulsa Abreviada"**, siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.

Que por conducto de la Disposición N° 28 de fecha 26 de marzo de 2018 del Gerente de Compras y Contrataciones de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 101 inciso a) apartado iv) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que en fecha 17 de abril de 2018 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, instancia en la que se registró la presentación en término para cotizar de CUATRO (4) ofertas, a saber 1.- **ALFA MEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L.**; con una oferta económica de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETENTA (\$3.305.070) más I.V.A., 2.- **DIENST CONSULTING S.A.** con una oferta económica de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.330.301,50) más IVA. 3.- **CENTRO MÉDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A.**, con una oferta económica de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$4.770.808) FINAL ya que se encuentra exento de IVA. 4.- **RIO VARADERO S.A.**, con una oferta económica de PESOS TRES MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$3.007.370) más IVA.

Que así las cosas, se solicitó a la Comisión Evaluadora de Ofertas que tenga a bien tomar la intervención de su competencia.

Que el Oferente Alfa Médica Medicina Integral S.R.L. presentó observaciones, las cuales fueron analizadas conforme surge de la Recomendación de Adjudicación de la Comisión Evaluadora.

Que la mencionada Comisión solicitó la emisión del pertinente Dictamen Técnico, el que fue efectuado por el área requirente.

Que en virtud de ello, la Comisión Evaluadora de Ofertas tomó intervención en el ámbito de su competencia, y que a tal efecto, emitió la Recomendación de Adjudicación N° 39, en la que recomienda: "1. Desestimar las

ofertas presentadas por **DIENST CONSULTING S.A.** y **RIO VARADERO S.A.** en la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 15/2018 "SERVICIO DE CONTROL MÉDICO DOMICILIARIO"**, por ser técnicamente inadmisibles en los términos de lo previsto en el punto g del acápite 3 del Artículo 17 del PCP. **2. Declarar inconveniente** la oferta presentada por **CENTRO MÉDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A.** en la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 15/2018 "SERVICIO DE CONTROL MÉDICO DOMICILIARIO"**, en razón del precio cotizado, de acuerdo a las previsiones de lo establecido en el párrafo tercero del acápite 1.-, del punto c), del artículo 154 del RCC. **3. Adjudicar** en la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 15/2018 "SERVICIO DE CONTROL MÉDICO DOMICILIARIO"**, la oferta presentada por **ALFA MÉDICA MEDICINA INTEGRAL SRL** por ser formal y técnicamente admisible, así como también económicamente conveniente por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETENTA (\$3.305.070) más IVA**".

Que en función de sus competencias, ha intervenido asimismo la Subgerencia Modo IV, quien de acuerdo a lo indicado por el área requirente y por la Comisión Evaluadora, ha emitido la correspondiente Recomendación de Adjudicación.

Que de la citada Recomendación se desprende que las ofertas presentadas por las firmas **DIENST CONSULTING S.A.** (C.U.I.T. 30-70771220-8) y **RIO VARADERO S.A.** (C.U.I.T. 30-70965249-0) resultan formal y técnicamente inadmisibles y por tanto se recomienda su desestimación, que la oferta presentada por la firma **CENTRO MÉDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A.** (C.U.I.T. 30-70777918-6) resulta inconveniente en virtud del monto cotizado, y por tanto recomienda se declare inconveniente, y que la oferta presentada por la firma **ALFA MÉDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L.** (C.U.I.T. 30-57099998-9) resulta formal y técnicamente admisible como así también económicamente conveniente.

Que en virtud ello, la Subgerencia Modo IV recomendó **ADJUDICAR** la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 15/2018** "SERVICIO DE CONTROL MÉDICO DOMICILIARIO", a favor de la firma **ALFA MÉDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. (C.U.I.T. 30-57099998-9)** por la suma de **PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETENTA (\$3.305.070)** más I.V.A. por resultar la oferta técnica y formalmente admisible y económicamente conveniente.

A tal efecto, luce incorporada a las actuaciones la constancia de inscripción del proveedor **ALFA MÉDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. (C.U.I.T. 30-57099998-9)** en el Registro Único de Proveedores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que la Subgerencia de Presupuesto y Control de Gestión, emitió la minuta de afectación presupuestaria para hacer frente al gasto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa ha tomado la intervención de su competencia.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA  
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

**ARTÍCULO 1°.-** Desestímense las ofertas presentadas por las firmas DIENST CONSULTING S.A. (C.U.I.T. 30-70771220-8) y RIO VARADERO S.A. (C.U.I.T. 30-

70965249-0) en la Contratación Directa N° 15/2018 por Compulsa Abreviada para la contratación de "SERVICIO DE CONTROL MÉDICO DOMICILIARIO", por resultar formal y técnicamente inadmisibles.

**ARTÍCULO 2°.-** Declárese inconveniente la oferta presentada por la firma CENTRO MÉDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A. (C.U.I.T. 30-70777918-6) en la Contratación Directa N° 15/2018 por Compulsa Abreviada para la contratación de "SERVICIO DE CONTROL MÉDICO DOMICILIARIO", en virtud del monto cotizado.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudíquese la CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 15/2018 "SERVICIO DE CONTROL MÉDICO DOMICILIARIO", a favor de la firma ALFA MÉDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. (C.U.I.T. 30-57099998-9) por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETENTA (\$3.305.070) más I.V.A. por resultar la oferta técnica y formalmente admisible como así también económicamente conveniente.

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese la presente Disposición a los oferentes participantes y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese y archívese.

DISPOSICIÓN GCyL N° 103 / 18

  
**SERGIO DANIEL BRUNI**  
Gerente de Compras y Contratos  
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES